

Tema 5.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativas.

Tema 7.— Principios de la actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 8.— Sometiminto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10.— El Acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 13.— El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 14.— La responsabilidad de la Administración.

SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1.— El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.— La función pública local y su organización.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social: La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 11.— Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12.— Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15.— Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 16.— Los presupuestos locales.

Incidencias: Las que surjan en la tramitación de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

En lo no previsto en las bases presentes, será de aplicación la legislación que proceda.

Recursos: Contra las presentes bases podrán interponer los interesados los recursos pertinentes y de modo específico el de reposición ante este Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde el día siguiente, al en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Alfaro, 2 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Bases y programas que han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alfaro

II.B.69

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Guardia de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alfaro, encuadradas en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario, que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Poseer el Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres, y 1,65 metros para las mujeres.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B-1 y B-2.

Tercera: Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la Legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite, siendo excluidos de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: Admisión de instancias.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará la Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta: Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local, el Jefe de la Policía Municipal y un funcionario de carrera, nombrado por el Alcalde.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrirlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja el resultado del sorteo y el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se publicarán solamente en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Séptima: Ejercicios de la oposición.— Serán tres de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.— Que consistirá en la ejecución de las siguientes pruebas:

a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 25 segundos.

b) Salto de altura de un mínimo de un metro en tres intentos.

Segundo ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el cuestionario anexo a esta convocatoria, en un tiempo de 90 minutos.

Tercer ejercicio.— Consistirá en redactar en el tiempo máximo de una hora un caso práctico sobre intervención de la Policía y confección de los